



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO MUNICIPAL N° 23

(DE 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026))

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compraventa, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Panamá, al **TOMO 78 FOLIO 260** a favor de **MARCELINA ARAUZ GANDULLA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No. 2-70-519 con domicilio en **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la Ciudadana, **MARCELINA ARAUZ GANDULLA**, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No. 2-70-519 con domicilio en **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 19 de junio de 2012 un lote de terreno con una superficie de **mil veintiséis metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros (1,026.53Mt2)** que forma parte de la Finca N°.3843 inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Panamá, al **TOMO 78 FOLIO 260** de conformidad con el plano No.80102-130682 aprobado el 26 de febrero de 2014 por la Autoridad Nacional de Titulación y Administración de Tierras, y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**; Resto libre de la finca 3843, Tomo 78, Folio 260, Propiedad del Municipio de Arraiján y mide 39.40 mts, al **SUR**; Resto libre de la finca 3843, Tomo 78, Folio 260, Propiedad del Municipio de Arraiján y mide 37.73 mts, al **ESTE**; Calle 10ma y mide 28.89 mt2 al **OESTE**; Resto libre de la finca 3843, Tomo 78, Folio 260, Propiedad del Municipio de Arraiján y mide 24.82 mt2.
- Que, la solicitante, ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de **tres mil setenta y nueve dólares con cincuenta y nueve centavos (B/3,079.59)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.061-16, del 10 de mayo de 2016 según Recibo N°.2236 del 24 de enero de 2025 de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a título de compraventa a favor de **MARCELINA ARAUZ GANDULLA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No. 2-70-519 con domicilio en **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**, un globo de terreno con una superficie de **mil veintiséis metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros (1,026.53Mt2)** que forma parte de la Finca N°**3843** inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Provincia de Panamá, al **TOMO 78 FOLIO 260** de conformidad con el plano No.80102-130682 aprobado el 26 de febrero de 2014 por la Autoridad Nacional de Titulación y Administración de Tierras y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE


H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAME
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 10 DE Marzo DE 2026

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y treinta y cuatro de la mañana (10:34 a.m.) del martes doce (19) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y treinta y seis de la tarde (12:36 p.m.) del jueves (28) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

